

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 309 -2020/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 23 OCT. 2020

VISTOS: la Carta No. 011-2020-RL-CCV/GSRLCC/LAGUNAS, de fecha 14 de octubre de 2020, del representante legal del CONSORCIO CAMINO VECINAL (HC N° 02929); el INFORME N° 809-2020/GRP-401000-401400-401420, de fecha 21 de octubre de 2020, del Sub Director de la División de Obras; el INFORME N° 199-2020/GRP-401000-401400, de fecha 22 de octubre de 2020, del Director Sub Regional de Infraestructura, el INFORME N° 285-2020/GRP-401000-401100, de fecha 23 de octubre de 2020, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de julio del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 011-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Camino Vecinal, que tiene como representante Legal Común al señor **MARCO ANTONIO HUADO AVALOS**, integrados por Don **MENDOZA FLORES JULIÁN JESÚS** y la empresa **JSU INGENIEROS S.A.C.**, por un monto contractual de **S/. 619,824.89 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 89/00 SOLES)**, un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario; para la ejecución de la Obra: "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717 (MÉJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**", con **CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450749**;

Que, mediante Carta No. 011-2020-RL-CCV/GSRLCC/LAGUNAS, de fecha 14 de octubre de 2020, el representante legal del CONSORCIO CAMINO VECINAL (HC N° 02929), comunica a esta Gerencia Sub Regional, haber recibido la CARTA N° 013-2020-ING./DJVM de renuncia como Jefe de Supervisión del Ing. Danilo Jorge Vega Migone, para la ejecución de la obra: "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717 (MÉJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**", con **CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450749**, manifestando problemas de salud; motivo por el cual dicho Consorcio, propone al ING. LUIS ALBERTO PIZÁN ESTRADA, con Registro C.I.P. N° 52191, para que desempeñe dicho cargo indicando que cumple con el perfil requerido en las bases integradas;

Que, mediante INFORME N° 809-2020/GRP-401000-401400-401420, de fecha 21 de octubre de 2020, el Sub Director de la División de Obras, manifiesta que deviene en procedente el reemplazo del profesional Ing. Danilo Jorge Vega Migone por el ING. LUIS ALBERTO PIZÁN ESTRADA, en el cargo de Jefe de Supervisión para la ejecución de la obra: "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717 (MÉJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**", con **CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450749**; asimismo indica que el profesional propuesto cumple con el perfil requerido para el cargo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección;

Que, mediante INFORME N° 199-2020/GRP-401000-401400, de fecha 22 de octubre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura, manifiesta que comparte la opinión emitida por el Sub Director de la División de Obras por lo que deviene en procedente el cambio del profesional Ing. Danilo Jorge Vega

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 309 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 23 OCT. 2020

Migone por el ING. LUIS ALBERTO PIZÁN ESTRADA, en el cargo de Jefe de Supervisión para la ejecución de la obra descrita líneas arriba, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 285-2020/GRP-401000-401100, de fecha 23 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda que en atención a las opiniones técnicas favorables del Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la emisión del acto administrativo que declare procedente el reemplazo del Ing. Jorge Vega Migone por el ING. LUIS ALBERTO PIZÁN ESTRADA, en el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN para la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) LAGUNAS - ALTO LAGUNAS - LUCUMAL - CRUZ HUACAS - NUEVO PROGRESO - TAPUL - EMP.PI-717 (MÉJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450749, por cuanto las áreas técnicas se han pronunciado que el profesional propuesto cumple con el perfil, experiencia y calificación profesional establecida en las bases integradas para el cargo en mención;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica favorable sobre el cambio del profesional Ing. Jorge Vega Migone por el ING. LUIS ALBERTO PIZÁN ESTRADA, en el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN para la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) LAGUNAS - ALTO LAGUNAS - LUCUMAL - CRUZ HUACAS - NUEVO PROGRESO - TAPUL - EMP.PI-717 (MÉJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450749, obra que le resulta aplicable las normas especiales contenidas en la Ley N°30556- Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el Artículo 81° del D.S. 148-2019-PCM, sobre las "Obligaciones del contratista de obra", que en el numeral 81.2° indica lo siguiente: "Obligaciones del contratista de obra", que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. (...);



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 309-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 23 OCT. 2020

Que, estando a la norma antes mencionada y a la opinión técnica favorable emitida por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria aprobada mediante D.S. N° 148-2019-PCM, para así designar al ING. LUIS ALBERTO PIZÁN ESTRADA, en el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) LAGUNAS - ALTO LAGUNAS - LUCUMAL - CRUZ HUACAS - NUEVO PROGRESO - TAPUL - EMP.PI-717 (MÉJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450749, profesional que ha sido propuesto por el contratista;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio del JEFE DE SUPERVISIÓN del Ing. Danilo Jorge Vega Migone por el ING. LUIS ALBERTO PIZÁN ESTRADA, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) LAGUNAS - ALTO LAGUNAS - LUCUMAL - CRUZ HUACAS - NUEVO PROGRESO - TAPUL - EMP.PI-717 (MÉJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450749, propuesta presentada por el ejecutor de la obra CONSORCIO CAMINO VECINAL a través de la Carta No. 011-2020-RL-CCV/GSRLCC/LAGUNAS, de fecha 14 de octubre de 2020, (HC N° 02929); de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO CAMINO VECINAL en su domicilio ubicado en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 659 - Urb. Villa Jardín - San Luis - Lima y su Correo electrónico: demarco.88@hotmail.com; los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correo
GERENTE SUB REGIONAL